

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



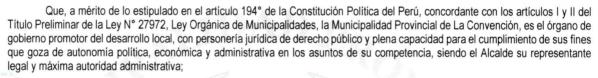
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de mayo del 2023.

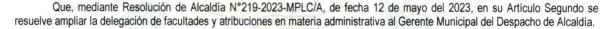


VISTOS: El Informe Legal N°00422-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°772-2023--OAF-PJBC-MPLC, de fecha 17 de mayo del 2023, del Director de Administración y Finanzas, el Informe N°817-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 16 de mayo del 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°1606-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2023, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°000956-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2023, del Jefe de la División de Obras, el Informe N°053-2023-JMFCH/R.O/D.O./GIP/MPLC/EG, de fecha 04 de mayo del 2023, del Residente de Obra, y;

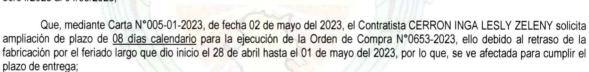
CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, en fecha 26 de abril del 2023, se emite la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-152-1 derivada del procedimiento especial de contratación a través del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N°0653-2023, con la Contratista CERRON INGA LESLY ZELENY para la Adquisición de herramientas manuales para el Proyecto (0205) CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto total de S/. 1,486.80 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 80/100 Soles) con un plazo de ejecución comprendido entre el 30/04/2023 al 04/05/2023;



Que, el Articulo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: "Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". "El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades";

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) "Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables" y en el literal f) "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros";

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento:

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2023-GM-MPLC

diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);



Que. remitiéndonos al presente caso mediante Informe N°1606-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura - (Área Usuaria), remite el Informe N°000956-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2023, del Jefe de la División de Obras y el Informe N°053-2023-JMFCH/R.O/D.O./GIP/MPLC/EG, de fecha 04 de mayo del 2023, del Residente de Obra, en atención a la solicitud presentada por el contratista, emitiendo la opinión favorable para su aprobación; informe que es remitido a la Unidad de Abastecimiento; es así que, mediante Informe N°817-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que, es procedente la solicitud presentada por el contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, y;

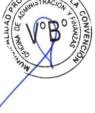


Que, mediante Informe Legal N°00422-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar la APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la solicitud de ampliación de plazo por 08 días calendario, de la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-152-1, generándose la Orden de Compra N°653-2023 solicitada por el contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, para la Adquisición de herramientas manuales para el Proyecto (0205) CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por un monto de S/. 1,486.80 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 80/100 Soles), conforme a lo establecido en el Numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO en FORMA AUTOMÁTICA presentada por la Contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, por 08 días calendarios para la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-152-1 derivada del procedimiento especial de contratación a través del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra Nº0653-2023, para la Adquisición de herramientas manuales para el Proyecto (0205) CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por la causal establecida en el Numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VINCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Unidad de Abastecimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldia Gl RRHH UA (Adj. Exp) Archivo/OAMV/smns

MUNICIPALIDAD NVENCIÓN Julio Wilbert Lotorrre Sotomayor GERENTE MUNICIPAL DN: 2394105